



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2016.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

- D. Francisco José Talavera Rodríguez.

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **trece** horas del día 28 de enero del año dos mil dieciséis, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

.....
1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Sr. Secretario la no terminación acta de la sesión de 22 de enero de 2016 con tiempo para haberla enviado con la convocatoria de esta sesión.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE 17/2012.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 26/01/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**Condicionantes:**

- *Todas las medianeras que queden vistas se tratarán con los mismos materiales de fachada.*
- *La fachada se pintará de color blanco y el zócalo en negro o gris.*
- *Se reproducirá el alero de una hilada de teja igual al existente.*
- *Se reutilizarán las tejas existentes.*
- *Las rejas existentes de baja calidad se sustituirán por otras de forja, de cuadradillo macizo o tabular, denudo carcelero o sin adornos y quedarán integradas en el hueco (no de fundición).*
- *Las chimeneas serán de corte tradicional.*
- *Las puertas de los contadores de agua y electricidad que se empotren en fachada deberán estar revestidas exteriormente con los mismos materiales de fachada.*
- *El cableado de redes y acometidas de suministro de energía eléctrica, así como la telefonía existentes en fachada se soterrarán por la vía pública.*
- *La puerta de acceso a la vivienda será en su totalidad de madera no admitiéndose la intrusión de otros materiales como vidrios o rejeras. El resto de la carpintería de fachada será de color madera.*

Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.**

...”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

2- y jurídico de fecha 26/1/2016, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en la resolución de la Consejería de Cultura de fecha 11/4/2012 y en el informe técnico municipal de fecha 26/1/2016.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	17/2012
SOLICITANTE:	Dª FRANCISCA GALLEGO FONTA
Domicilio de notificación:	C/Barreras, 33
Actuación solicitada:	Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras (2ª fase).
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Plaza del Arcediano, 6. R.C.: 8949001VH5084N0001BH
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 14.947,46 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, resolución de la Consejería de Cultura de fecha 11/4/2012 e informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 26/1/2016.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTTE 17/2012** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 66/2015.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 26/01/2016, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES GENERALES:

Plazo máximo de inicio de las obras: Un año. Duración máxima de las obras: Tres años.

...”

2- y jurídico de fecha 27/1/2016, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/1/2016.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 66/2015
SOLICITANTE:	Dª MANUELA MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Domicilio de notificación:	C/Cristóbal Lechuga, 1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

Nº Expediente:	LOMA 66/2015
Actuación solicitada:	PROYECTO B+E DE ESCALERA ENTRE PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA Y DEMOLICIÓN DE FORJADO Y ESCALERA DE PATIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Cristóbal Lechuga, 1 R.C.: 8259708VH5085N
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 2.828,63 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 26/1/2016 y jurídico de fecha 27/1/2016.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 66/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras* y la *Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.*

3º.-PROYECTOS DE OBRA

3º-A- PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTO ENTRE PISTA DE ATLETISMO Y GRADAS, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ESCALERA EN CAMPO DE FÚTBOL DE BAEZA.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de: PAVIMENTO ENTRE PISTA DE ATLETISMO Y GRADAS, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ESCALERA EN CAMPO DE FÚTBOL DE BAEZA, valorado en **76.016,91 €** realizado por la arquitecta municipal D^a Lourdes Sobrinos Recio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 21/1/2016 y donde se refleja en su apartado cuarto que el tipo de obra es por administración directa.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 28/1/2016 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2016, en la aplicación presupuestaria 3401 61000, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia de la Alcaldesa- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de: PAVIMENTO ENTRE PISTA DE ATLETISMO Y GRADAS, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ESCALERA EN CAMPO DE FÚTBOL DE BAEZA, valorado en **76.016,91 €** a realizar por administración directa.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 28/1/2016 y examinada la **relación de facturas 814/2016** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 43.555,04 € menos 254,66 € de descuentos, lo que resultando un importe de **43.300,38 €**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.-CONVENIO CON AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS DE BAEZA.

Ntra. Rfca./ convenios 2016/1-28-16.CONVENIO AGRUPACIÓN COFRADÍAS.

I-Visto el borrador de “**CONVENIO REGULADOR DE AUTORIZACIÓN DE PASOS PROCESIONALES SEMANA SANTA Y OTRAS POR LAS CALLES DE BAEZA POR LAS COFRADIAS Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A LA AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS DE BAEZA.**”, para formalizar la colaboración con **la agrupación indicada**, para Regular:

1º El régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por la Agrupación Arciprestal de Cofradías, relativo a la difusión de los valores turístico-culturales de la Semana Santa en Baeza, según documento adjunto al presente Convenio.

2º Autorización de pasos procesionales de Semana Santa y otras, por las calles de Baeza por las cofradías.

II-Resultando que:

II-a-Su duración comprende el periodo entre la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2016.

II-b: los compromisos municipales son: en relación con proyecto promovido por la agrupación Arciprestal de Cofradías, relativo a la difusión de los valores turístico-culturales de la Semana Santa en Baeza.

III-Resultando también que se les cede el uso en precario del edificio del Balcón del Concejo de la ciudad, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.

IV-Vista la RC de fecha 28/enero/16, con nº Expediente: 2/201400000184, en la aplicación presupuestaria 4321 48914, cuenta 6511, para los gastos por importe de 9.000,00 €de la anualidad 2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

V-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el **edificio del Balcón del Concejo de la ciudad, sito en la Plaza de la Constitución nº 1**, del cual se pretende ceder el uso es un bien de dominio público. Resultando que la afección principal es el **servicio público**.

VI-Resultando que se pretende ceder el uso de dicho bien de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA

VII-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.

VIII-Resultando que sería de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicios de **difusión de los valores turístico-culturales de la Semana Santa en Baeza** a su población.

IX-**Considerando** que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

X-**Considerando** que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.

b) **Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.**

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios
h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal
i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

XI-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas
- otorgarse con contraprestación o condición
- o estar sujeta a tasa por utilización privativa

XII-Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

XIII-Considerando que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.

XIV-Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

XV-Considerando que de conformidad con el Decreto de fecha 7 de julio de 2011 el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia par **Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, al amparo del**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

XVI-Considerando el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.

XVII-Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

XVII -Resultando que por Resolución de 7-07-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO –otorgar gratuitamente y en precario, una concesión de uso del bien de dominio público, **edificio del Balcón del Concejo de la ciudad, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, a la AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS DE BAEZA**” y que en virtud de esta concesión se pondrá a su disposición el edificio mencionado, con los condicionantes que vienen reflejados en el convenio.

SEGUNDO.-Dar su conformidad al “CONVENIO REGULADOR DE AUTORIZACIÓN DE PASOS PROCESIONALES SEMANA SANTA Y OTRAS POR LAS CALLES DE BAEZA POR LAS COFRADIAS Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A LA AGRUPACIÓN ARCIPRESTAL DE COFRADÍAS DE BAEZA ”, donde se refleja que la Agrupación Arciprestal de Cofradías deberá tener suscrito a la fecha de su firma:

- Seguro de responsabilidad civil para el edificio que se les cede.
- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra caídas en las 24 horas siguientes, por la cera que se derrama por la vía pública, a causa del paso procesional de las cofradías de Baeza, **siendo responsable de las mismas en caso de no suscribir dicha póliza.**

TERCERO-Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

CUARTO-Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los negociados de Intervención y Recaudación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 28-enero-2016

QUINTO.-Facultar al Sr. Alcalde para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO GENERAL